

Consejeria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural Dirección General de Desarrollo Rural C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071-Toledo

ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN ELCHE DE LA SIERRA (ALBACETE) 1ª FASE".(RETARIFADO 2018)

Expte. nº: 1552-1/AB

D. José Manuel Martín Aparicio, Director general de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 19/2018, de 3 de abril de 2018, en nombre y representación de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, con competencia para llevar a cabo la firma de este documento en virtud de lo dispuesto en los artículos 7, 11 y 12 del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

## **EXPONE**

1°).- El Plan de obras de Infraestructuras Rural en la Provincia de Albacete contempló, entre otras, las actuaciones de Transformación en Regadio en Elche de la Sierra, actualizándose económicamente el 7 de julio de 2017 y aprobándose parcialmente, por esta Consejería, mediante Resolución de 9 de octubre de 2017

En la Resolución de 14 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Impacto Ambiental, figura la evaluación ambiental del Plan de Obras de Infraestructura Rural en la provincia de Albacete, Expediente PL/DT/AB/1022.

El Proyecto de Transformación en Regadío en Elche de la Sierra (Albacete), en su anejo 2, figura la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto citado con nº. Expediente: PRO-AB-17-0775

Dicho Proyecto fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 8 de mayo de 2018, con un presupuesto de ejecución por administración de 127.008,06 €.

- 2º).- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuaran con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000 G/531A/60701, para lo que con fecha preliminar de 14 de mayo de 2018 se contabilizó la oportuna reserva de crédito.
- 3°).- El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural Dirección General de Desarrollo Rural C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071-Toledo

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

- 4°).- El encargo se le hace a la empresa pública *Empresa de Transformación Agraria, S.A.* (TRAGSA) del Grupo TRAGSA, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 2 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto (BOE número 218, de 8 de septiembre), por el que se regula el régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa TRAGSA y sus filiales, en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- 5°).- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Dirección General carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio. La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Encargar a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) la Ejecución de la obra "Proyecto de transformación en regadio en Elche de la Sierra (Albacete) - 1ª Fase".

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto del Servicio encargado, que asciende a la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (127.008,06 €), en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, con la siguiente distribución por anualidades y distribución presupuestaria:

ANUALIDAD	<u>PRESUPUESTO</u>	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2018	127.008,06 €	21030000 G/531A/60701

**TERCERO.-** La empresa TRAGSA tendrá derecho al abono de las obras realmente ejecutadas con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto del proyecto aprobado.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples:



Consejeria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural Dirección General de Desarrollo Rural C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071-Toledo

Dicho abono, se realizará mediante certificación mensual, avalada por documento descriptivo de las actuaciones y conceptos presupuestados de dichos trabajos correspondientes al mes de dicha certificación, más la relación valorada acumulativa.

El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General en materia de Tesorería.

CUARTO.- La duración de la ejecución de la obra será de QUINCE SEMANAS (15 semanas), a partir de la firma de la presente orden. Será posible que el plazo de ejecución se prorrogue en caso de ser necesario hasta que los trabajos sean finalizados. En dicho supuesto, previamente se tramitará la modificación que proceda en el expediente de gasto, previo a la modificación del acuerdo de ampliación de dicho plazo.

QUINTO.- Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

- 1.-La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
- 2.-La presente orden no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Órgano o Entidad encargante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.
- 3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la entidad encargada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.
- 4.-TRAGSA queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

- 5.-La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.
- 6.-Si de la ejecución de esta orden el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural Dirección General de Desarrollo Rural C/ Pintor Matlas Moreno, 4 45071-Toledo

ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encargante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encargada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

**SEXTO.-** El Director designado para esta Orden de Encargo será el adecuado conforme a la Ley vigente, debiendo integrar a técnico con titulación y formación suficiente y acreditada en materia de prospecciones hidricas/sondeos en aplicación de regadíos.

La empresa TRAGSA pondrá en conocimiento de la Administración para su conformidad, el técnico designado, figurando el nombre, apellidos, NIF, titulación y otros documentos acreditativos profesionales para ejercer como Director de Obra, acreditando su titulación y formación mediante documentación fehaciente; con indicación expresa de si es o no personal de TRAGSA.

Cualquier cambio del técnico designado para ejercer como Director en la obra deberá comunicarse previamente para su conformidad a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural; con los mismo requisitos y condicionantes establecidos en el párrafo anterior.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 2 de noviembre de 2017, la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, a propuesta de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, designó a D. José Morales Valero, Jefe de Sección, Director de obra de la ejecución de la Orden de Encargo.

OCTAVO.- Si de la ejecución de esta encomienda el personal de TRAGSA tuviera permisos por vacaciones, o bajas por enfermedad, la empresa TRAGSA se obliga a sustituir a dichos empleados, para cubrir el trabajo descrito y no causar ningún perjuicio en la entrega de los mismos.

NOVENO- Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de subcontratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

Previo al inicio de los trabajos y a más tardar en el plazo de un mes desde la comunicación de la presente orden de encargo, TRAGSA deberá comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería si para la ejecución de los trabajos tiene previsto o no, proceder a la subcontratación para llevar a cabo las actuaciones encargadas. En caso de tener previsto subcontratar, previo a cada subcontratación debe comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería, la justificación de la misma con indicación de las unidades o partes de las mismas a subcontratar, para en su caso proceder a dar el visto bueno a la misma.

A todos los efectos se considera subcontratación lo establecido en la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: "la práctica mercantil de organización productiva en virtud de la cual el contratista o subcontratista encarga a otro subcontratista o trabajador autónomo parte de lo que a él se le ha encomendado." No tendrá la consideración de subcontratación el suministro de materiales ni el alquiler de maquinaria.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las



Consejeria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural Dirección General de Desarrollo Rural C/ Pintor Matías Moreno, 4 45071-Toledo

actuaciones que constituyen el objeto del encargo. El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

**DÉCIMO.-** Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toledo, a 20 de junio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

José Manuel Martin Aparicio

4 ICENTA

Poi Sta Mº de Berroo

Por parte de TRAGSA,

Recibido, en fecha:

Edo: SORE SORQUIN HENDEZ DE ULGO

Cargo: SEFE UNIDAD TENRITORIDE